

RESTRINGIDO  
DE USO EXCLUSIVO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
JEFATURA DE INTELIGENCIA Y C/I MILITAR CONJUNTA  
DIVISIÓN DE ANÁLISIS PROSPECTIVO Y ESTRATÉGICO



N° 0117002683302 // MDN-CGFM-JEMC-SEMCO-JEIMC-DIPES-DIAPE. 1.10

Al contestar cite este número

Bogotá, D.C.,

Señora  
VIVIAN NEWMAN PONT  
Subdirectora  
Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad - DEJUSTICIA  
Carrera 24 No. 34-61. Correo electrónico: vnewman@dejusticia.org  
Bogotá, D.C.-

Asunto : Respuesta derecho de petición.

De manera atenta, esta Jefatura acusa recibo de su derecho de petición de fecha 18 de octubre de 2017, el cual fue enviado a la Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia Militar Conjunta, a través del oficio número OF117-92171 MDN-SGDAL-GNG del 25 de octubre de 2017, emitido por el Coordinador del Grupo de Negocios Generales, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual requiere información relacionada con inteligencia y contrainteligencia. Radicación interna JEIMC 2173 del 27/10/2017. Cuatro (4) folios útiles.

Sobre el particular, esta Jefatura dentro del término legal le informa lo siguiente:

1. Toda la información de inteligencia y contrainteligencia que maneja esta Jefatura goza de reserva legal, de conformidad con lo consagrado en el artículo 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, norma que me permito transcribir:

"...Artículo 33. Reserva. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrá carácter de información reservada..."

2. La información de los organismos de inteligencia y contrainteligencia que goza de reserva legal, sólo se puede difundir a los receptores autorizados, previo el cumplimiento de los protocolos de seguridad de la información y observando los artículos 33 y 36 (receptores) de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, así:

"...Artículo 36. Receptores de Productos de Inteligencia y Contrainteligencia. Podrán recibir productos de inteligencia y contrainteligencia, de conformidad con las reglas de reserva establecidas en los artículos 33 y 38 de la presente ley: a. El Presidente de la República; b. Los miembros del Consejo de Seguridad Nacional y, en lo relacionado con las sesiones a las que asistan, los invitados al Consejo de Seguridad Nacional; c. El Secretario General de la Presidencia de la República, los Ministros y Viceministros, y el Secretario Privado del Presidente de la República en lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones; d. Los miembros de la Comisión Legal de Inteligencia y Contrainteligencia; e. Los miembros de la Fuerza Pública de acuerdo con sus funciones y niveles de acceso a la información; f. Los demás servidores públicos de acuerdo con sus funciones y niveles de acceso a la información de conformidad con el artículo 37 de la presente ley, y siempre que aprueben los exámenes de credibilidad y confiabilidad establecidos para ello; y g. Los organismos de inteligencia de otros países con los que existan programas de cooperación..."

"Estamos en el corazón de los Colombianos y ahí nos vamos a quedar"  
Avenida el Dorado CAN, Carrera 54 N° 26 - 25, quinto piso CGFM  
Conmutador: (57 1) 3150111 - extensión 3416



RESTRINGIDO  
DE USO EXCLUSIVO



RESTRINGIDO  
DE USO EXCLUSIVO

Continuación Oficio N° \_\_\_\_\_ / MD-CGFM-JEMC-SEMCO-JEIMC-DIPES-DIAPE  
Al contestar cite este número

Página 2 de 2

3. En la actualidad los datos, en especial, algunos estadísticos, disponibles y oficiales del Ministerio de Defensa Nacional, los puede consultar en diferentes fuentes abiertas que están a su disposición, entre otras:

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

En estas páginas se encuentran estudios estratégicos, informes estadísticos, documentos metodológicos, revistas, entre otras publicaciones relacionadas con la información requerida, que pueden ser de utilidad para responder su requerimiento.

4. Esta Jefatura con el presente oficio, dentro de su órbita funcional, da respuesta de fondo y de manera concreta a su solicitud de información en el término legal consagrado en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

**NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA Y TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL.** Se reitera que en Colombia, la información de inteligencia goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 y el Decreto 1070 de 2015, en especial, lo pertinente a reserva legal, acta de compromiso y protocolos de seguridad y restricción de la información, de acuerdo con los artículos 33, 34, 35, 36, 36, 37 y 38 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, en calidad de receptor legal autorizado, quien al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que está suscribiendo acta de compromiso de reserva legal y garantizando de forma expresa (escrita), la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de inteligencia o contrainteligencia, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información, fuentes, métodos, procedimientos, agentes o identidad de quienes desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia; ni pondrá en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

Atentamente,

  
Mayor General MAURICIO RICARDO ZUÑIGA CAMPO  
Jefe de Inteligencia y Contrainteligencia Militar Conjunta

Sin anexos.

"Estamos en el corazón de los Colombianos y ahí nos vamos a quedar"  
Avenida el Dorado CAN, Carrera 54 N° 26 - 25, quinto piso CGFM  
Conmutador: (57 1) 3150111 - extensión 3416



RESTRINGIDO  
DE USO EXCLUSIVO